

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°69-2022- EPS EMAPISCO S.A.**

Pisco, 10 de octubre de 2022

VISTO:

El Memorando N° 132-2022-EMAPISCO S.A./G. G, de fecha 10 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPISCO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, de accionariado municipal. Prestando servicios de Saneamiento en el ámbito de las localidades de provincia de Pisco y los distritos de San Andrés y Túpac Amaru Inca, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 019-2016-OTASS/CD de fecha 06 de setiembre del 2016, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 345-2016 -VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016.

Que, mediante Memorando N° 132-2022-EMAPISCO S.A./G.G, de fecha 10 de octubre del 2022, el Gerente General (e) solicita Proyectar Resolución de Designación de los nuevos fedatarios de la EPS EMAPISCO S.A, observando todas las formalidades y rigor de ley, proponiendo a los servidores **CORDOVA RAMOS EMILIA ROSARIO**, con DNI N° 22298638 – Titular y **PEÑA LURITA MARIA**, con DNI N° 22267334 -Suplente.

Que, en este contexto es de señalar que el Fedatario es el funcionario o servidor del Estado o Empresa Privada del Estado, que previo contraste autentifica el contenido de la copia de un documento original a efectos de su utilización en los procedimientos gratuitos para los usuarios; siendo que el ejercicio de esta función no excluye el cumplimiento de otras obligaciones;

Que, asimismo, de conformidad a lo señalado por los artículos 127° y 128° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, sobre régimen de los fedatarios, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus labores ordinarias, que brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, del mismo modo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actualización administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, en tal sentido se desprende que los Fedatarios no tendrán dentro de sus funciones el a) Autenticar o certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos de la EPS EMAPISCO S.A, b) Percibir retribución de cualquier tipo, de los administrados, c) Fedatear copias de documentos que no son originales, d) Tramitar el documento o expediente que ha certificado o autenticado, e) Autenticar o certificar documentos o firmas donde el interviene como parte. f) Aceptar y certificar copias ilegibles, con borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta que se busca dar



seguridad y fe del contenido de los documentos, sin perjudicar los intereses del usuario ni de la empresa, g) Fedatear copias de documentos legalizados notarialmente; desprendiéndose, asimismo que los fedatarios podrán ser aquellos empleados que no intervengan directamente en trámites posteriores a la recepción o en la resolución de expedientes, los que por naturaleza de su labor presten servicios fuera del local de la EPS EMAPISCO S.A y los empleados que hayan sido sancionados administrativamente por haber falseado la verdad o adulterado documento.

Que, estando a lo expuesto de conformidad con la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280- Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y en uso de las facultades conferidas mediante Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria N° 001-2022, de fecha 2 de marzo de 2022, que Encargan las funciones del Gerente General de la EPS EMAPISCO S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR

Designese a los nuevos fedatarios de la EPS EMAPISCO S.A, con las atribuciones y obligaciones que la Ley del Procedimiento Administrativo General les confiere a partir del 11 de octubre del 2022, a:

NOMBRE		DNI N°	CARGO
TITULAR	CORDOVA RAMOS EMILIA ROSARIO	22298638	Analista en Bienestar Social
SUPLENTE	PEÑA LURITA MARIA	22267334	Asistente Administrativo

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto legal las resoluciones que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR

Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial y a los servidores designados a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la EPS EMAPISCO SA.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


EMAPISCO S.A.
 Abog. Max A. Recalde Salas
 (e) GERENTE GENERAL